



Quito, 29 de Noviembre de 2017  
Oficio No. 202 - 2017

Señor Doctor  
José Bolívar Castillo  
**Alcalde del Cantón Loja**  
Ciudad.-

Ref: Concurso para la Fiscalización de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Loja, primera Etapa / Consultas sobre el proceso

De nuestra consideración:

En relación al concurso de la referencia y a la facultad concedida en los pliegos para realizar consultas y solicitar aclaraciones, dentro del plazo previsto para el efecto, tengo a bien solicitar a usted que se disponga la atención a las siguientes inquietudes:

1. En la Sección IV, Numeral 4.1.3 Experiencia General y Específica Mínima del Oferente, Subíndice 4.1.3.1 "Experiencia General", se indica que "en caso de asociaciones o consorcios se sumará la experiencia de cada asociado hasta llegar al monto solicitado en los últimos 10 años. Si el oferente presenta experiencia en consorcios anteriores, esta se acreditará presentando la constitución legal del consorcio en la que se demuestre que su participación (acciones) fue de al menos el 30%". De la lectura del texto, entendemos que si se presentan proyectos ejecutados dentro de los últimos 10 años, no hace falta que la participación del oferente en dichos consorcios haya sido superior al 30%, ya que esta disposición corre solamente para consorcios que superan los 10 años de antigüedad. Es correcta nuestra apreciación?
2. En la Sección IV, Evaluación de Ofertas, numeral 4.1.8 Información Financiera del Oferente, se solicita cordialmente aceptar que la Fórmula para el Índice de Endeudamiento, sea Pasivo total / Activo Total, ya que las firmas consultoras no son empresas de capital y, por tanto, cualquier índice que considere el capital y el patrimonio ofrece una visión distorsionada de la situación financiera de una empresa consultora. Esta particularidad se aplica de manera ordinaria en los procesos de contratación de consultoría regulados por el SERCOP.
3. En la Sección IV, Evaluación de Ofertas, numeral 4.2 Evaluación por puntaje, subíndice 4.2.3 Experiencia del Personal Técnico, en la sección correspondiente al

Ingeniero Eléctrico, en las instrucciones correspondientes a la calificación de la Experiencia del Técnico, se dice que “se calificará con 30 puntos al proponente que justifique su experiencia como director de fiscalización, fiscalizador, supervisor, residente de redes eléctricas de media y baja tensión, en los últimos 10 años, cuyos montos (sumados) de la obra o estudios hayan sido iguales o superiores...” al respecto se hace notar que las actividades exigidas son exclusivamente de fiscalización o supervisión de obra, y no de estudios. Por lo tanto, los montos para alcanzar el 50% del presupuesto referencial deberían referirse al monto de las obras y no de los estudios. Es correcta nuestra apreciación?

4. En la Sección IV Numeral 4.2 Evaluación por Puntaje, 4.2.3 Experiencia del Personal Técnico, constan los criterios para asignación de puntajes para los siete miembros del equipo técnico principal. En la parte correspondiente al Ingeniero Ambiental y al profesional en Seguridad Industrial y Seguridad Ocupacional, se están solicitando 6 proyectos de US\$200.000 cada uno para obtener la calificación máximo de 30 puntos. Se hace notar que los 6 proyectos de US\$200.000 equivalen a US\$ 1'200.000 en proyectos, valor superior al requisito del Superintendente de Fiscalización, quien debe cumplir con el 100% del presupuesto referencial, esto es US\$ 738.204,23, lo cual parece ser inconsistente pues el Superintendente tiene mayor importancia que los especialistas señalados. En este sentido, solicitamos modificar el criterio de calificación de los dos profesionales indicados y equiparar al método de evaluación de los otros miembros del equipo principal, esto es, cumplir con un determinado porcentaje del presupuesto referencial en uno o varios proyectos.
5. En la Sección IV Numeral 4.2 Evaluación por Puntaje, 4.2.3 Experiencia del Personal Técnico, constan los criterios de calificación del Especialista Ambiental. Al respecto entendemos que éste puede ser también un Ingeniero Civil con postgrado en Ingeniería Ambiental. Es correcta nuestra apreciación?
6. En la Sección IV Numeral 4.2 Evaluación por Puntaje, 4.2.3 Experiencia del Personal Técnico, constan los criterios de calificación del Especialista en Electromecánica. Entendemos que para que un profesional califique en esta posición, puede ser también un ingeniero eléctrico o un ingeniero mecánico con la experiencia que solicitan en las bases. Es correcta nuestra apreciación?
7. En la Sección IV Numeral 4.1.4 Experiencia Mínima del Personal técnico, consta el detalle de la experiencia mínima que debe cumplir cada uno de los profesionales del personal técnico principal para que pueda acceder a la fase de calificación. En lo que se refiere al Ingeniero Electromecánico, el texto constante en la página 27 dice que deberá demostrar experiencia en “obras civiles” por un monto igual o superior al 40% del presupuesto referencial de este concurso. Solicitamos aclarar si la experiencia debe demostrarse en obras civiles o en obras eléctricas y mecánicas, pues, aparentemente hay un error de redacción.
8. En la Sección III, Condiciones del Procedimiento, Numeral 3.3 Precio de la Oferta consta el siguiente texto: “La Oferta Económica debe incluir la provisión pero no está limitada a, la provisión de los siguientes ítems misceláneos:”. Solicitamos aclarar esta definición puesto que el término provisión implica compra, es decir, o comprar bienes para que queden en propiedad del Municipio o que puedan ser asignados en calidad de arrendamiento. Si es el primer caso (compra para el Municipio), solicitamos indicar si el costo de estos equipos está incluido en el presupuesto referencial.





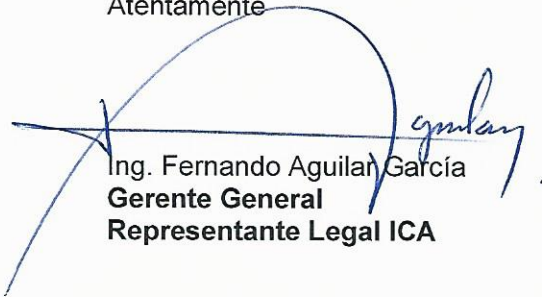


Ingenieros Consultores Asociados Cía. Ltda.

9. Se solicita aclarar si tanto para el oferente como para el personal técnico principal, las referencias incluidas como experiencia general y específica mínima pueden ser utilizadas como experiencia para puntaje.

Agradeceremos dar respuesta a estas inquietudes que se han formulado debido a que hay vacíos en los textos de los pliegos y que por tanto ameritan un ajuste o definición más precisa.

Atentamente



Ing. Fernando Aguilar García  
**Gerente General**  
**Representante Legal ICA**